



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 067 -2021-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado,

19 MAR. 2021

VISTO:

El Informe N° 272-2021-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 12 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual solicita la designación mediante acto resolutorio del Inspector de Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.I. N° 296 Las Palmeras, A.A.H.H. Las Palmeras, Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando (M) N° 044-2021-GOREMAD/GRI, de fecha 03 de marzo del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, requiere a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remitir la documentación necesaria para la formalización mediante acto resolutorio de la designación de Inspectores de Obra.

Que, mediante Informe N° 272-2021-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 12 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita designación mediante acto resolutorio del profesional **Arq. Wilbert Reaño Rodríguez**, como Inspector de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.I. N° 296 Las Palmeras, A.A.H.H. Las Palmeras, Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, a partir del 05 de enero del 2021, de acuerdo al Memorando N° 178-2021-GOREMAD/ORA-OP, de fecha 19 de enero del 2021, mediante el cual se contrata sus servicios personales eventuales como Inspector de la obra en mención.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada y por ende le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos; especialmente en cuanto a ejecución de obras en el ámbito regional se refiere y de acuerdo a sus prerrogativas adoptan la modalidad más conveniente y adecuada para materializar dichas obras por las modalidades de administración directa, contrato y/o encargo.

Que, conforme lo señala el artículo 6° numeral 6.1.8 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, "Normas para Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a Cargo del Gobierno Regional Madre de Dios", **"el Inspector de obras"**, es el profesional Ingeniero, Arquitecto, Administrador y/o carrera a fin, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, que cumple funciones de supervisor, para realizar de modo permanente y directo, el control integral de trabajos en la ejecución de obra pública y, que deben poseer como mínimo tres (3) años de experiencia, reunir como mínimo las mismas o superiores calificaciones exigidas para el Residente de Obra, tanto en el caso de obras en ejecución por la modalidad de Administración Directa y/o Contrata".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 186.1 del artículo 186° Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF donde señala: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).

Que, las Funciones del Inspector de Obra, son:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- a) Tiene como función principal, controlar y evaluar directa y permanentemente el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme al expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, al Cronograma de Ejecución Física – Financiera concordante con el Plan Operativo Institucional y Directivas de ejecución de proyectos, establecidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- b) Participar activamente con el Residente de obra, en la revisión del Expediente Técnico o Estudio Definitivo asignado, así como la vista de campo correspondiente, emitiendo mediante informe su opinión técnica y fundamentada, dentro de los primeros diez (10) días calendario de iniciada oficialmente la obra, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades, que permitan adoptar medidas correctivas oportunas en caso de ser necesario.
- c) Programar oportunamente en forma conjunta con el Residente de Obra, la fecha de entrega de terreno e inicio de los trabajos o actividades según sea el caso.
- d) Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el Expediente Técnico, en los cronogramas aprobados y en el Plan Operativo Institucional – POI y sus variaciones y/o modificaciones oficiales aprobados con Resolución y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- e) Revisar y aprobar la Programación de Obra, el Cronograma Actualizado de Obra (CAO), Cronograma de Adquisición de Materiales o Insumos, necesarios para la ejecución de obra e informar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su respectivo control.
- f) Anotar en el Cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los Asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera, deberá solicitar al Residente de Obra, la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del proyecto, Cronograma Valorizado y Cronogramas de Recursos, el cual deberá notar en el Cuaderno de Obra, la conformidad de terminación de los trabajos o actividades.
- g) Su permanencia en la obra es obligatoria, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar la correcta ejecución de los trabajos y actividades, el cumplimiento del Cronograma de Ejecución Física – Financiera, concordante con el POI, el logro de indicadores de desempeño, dar conformidad a los procesos de ejecución, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra.
- h) Proponer si fuera necesario los cambios en la estrategia de trabajo, con la finalidad de cumplir con el logro de los indicadores de desempeño y el cumplimiento de la meta.
- i) Presentar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ficha INFOBRAS y el Formato 12 B, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de cada siguiente mes, a su vez, el Informe Mensual deberá ser remitido dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de cada siguiente mes y tendrá el esquema de acuerdo a la Directiva vigente. De incumplir con la presentación de la documentación mencionada, se iniciará el procedimiento administrativo ante la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su respectiva sanción.
- j) Presentar informes especiales cada vez que se le requiera, sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
- k) Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.
- l) Exigir que se efectúen las pruebas o ensayos necesarios para garantizar la calidad de los elementos que forman parte de la obra.
- m) Verificar y aprobar los trazos parciales, trazo total o durante la ejecución de la obra, anotando las correspondientes autorizaciones en el Cuaderno de Obra.
- n) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en el proyecto y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones Técnicas del expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- o) Formular conjuntamente con el Residente de Obra, los metrados realmente ejecutados durante el periodo de la valorización de avance, los mismos que deberán estar sustentados en las planillas respectivas.
- p) Durante la ejecución del proyecto, verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, hayan sido empleadas respetando las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- q) Absolver las consultas efectuadas por el Residente de Obra, mediante Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas. En caso de modificaciones, se procederá de la siguiente manera: Mediante Cuaderno de Obra, el Inspector solicitará al Residente de Obra, elaborar un Informe Técnico justificatorio, la misma que debe estudiar y emitir pronunciamiento, mediante informe dirigido a la Sub gerencia de Supervisión, para posteriormente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente ser remitidos a la Sub Gerencia de Estudios para su autorización.
- r) Revisar, verificar y evaluar la Pre-liquidación Técnica y Financiera Final con su visto bueno de ser conforme; caso contrario se devolverá al Residente de Obra para la absolución de observaciones.
- s) Cumplir y hacer cumplir la Normativa vigente y Directivas establecidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- t) Asistir y participar en las reuniones que el Gobierno Regional de Madre de Dios convoque.
- u) Establecer una permanente comunicación con los funcionarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del proyecto.
- v) Revisar y aprobar antes de la recepción de obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por la Residencia, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación al Gobierno Regional de Madre de Dios, debidamente suscrita por el Residente de Obra e Inspector de Obra

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente la designación de los profesionales en mención;

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero del 2021, al **Arq. Wilbert Reaño Rodríguez**, como Inspector de la Obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E.I. N° 296 Las Palmeras, A.A.H.H. Las Palmeras, Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios"**, obra ejecutada por la modalidad de administración directa, con las responsabilidades y obligaciones inherentes y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al profesional en mención en calidad de responsable de la Inspección de Obra, velar y garantizar su eficiente ejecución en sujeción a las funciones establecidas por Ley, así como toda normatividad en materia constructiva y norma aplicable relacionada y orientada a lograr satisfactoriamente la ejecución de las obras bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución al profesional designado, a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Miguel Ángel Gomez Díaz
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 133196